COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 9.8.2022
COM(2022) 391 final

2022/0233 (NLE)

Propuesta de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

sobre los principios rectores para la valorización del conocimiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

En 2008, la Comisión emitió una Recomendación sobre la gestión de la propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimientos y Código de buenas prácticas para las universidades y otros organismos públicos de investigación [C(2008) 1329]. El panorama de la investigación y la innovación (I+i) ha cambiado considerablemente desde 2008 en lo que respecta a los agentes y la complejidad de los ecosistemas de I+i, así como a los retos mundiales. La pandemia de COVID-19 también ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de utilizar y valorizar los conocimientos sobre I+i generados en la Unión Europea (UE). Esto requiere que los responsables políticos establezcan nuevos objetivos y proporcionen orientaciones actualizadas sobre la valorización del conocimiento.

Los principios rectores para la valorización del conocimiento sustituirán a la Recomendación de la Comisión de 2008 y se centrarán en maximizar el valor de las inversiones de I+i más allá de la transferencia tradicional de conocimientos. La valorización del conocimiento se basa en diferentes canales[1] e implica la participación de todos los agentes del ecosistema de I+i y de sus activos de conocimiento. Los principios rectores también ayudarán a colmar las lagunas de valorización del conocimiento en todos los Estados miembros y a garantizar que los ciudadanos de todos los Estados miembros puedan beneficiarse mejor de los resultados de la I+i.

La Comunicación de la Comisión de 2020 titulada «Un nuevo EEI para la investigación y la innovación»[2] sienta las bases para desarrollar y actualizar principios rectores para la valorización del conocimiento y un código de buenas prácticas para el uso inteligente de la propiedad intelectual e intelectual (PI), para finales de 2022. La Recomendación del Consejo, de 26 de noviembre de 2021, sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa[3] define la valorización del conocimiento como uno de los ámbitos prioritarios de actuación conjunta en apoyo del Espacio Europeo de Investigación (EEI).

Las Conclusiones del Consejo tituladas «Futuro de la gobernanza del Espacio Europeo de Investigación», adoptadas el 26 de noviembre de 2021[4], refrendaron los objetivos de actuación del EEI para 2022-2024. Los objetivos de actuación del EEI comprenden la acción titulada «Mejorar las orientaciones de la UE para una mejor valorización del conocimiento» como acción 7 del EEI. El primer resultado es «Desarrollar y refrendar los principios rectores de la valorización del conocimiento».

Los principios rectores para la valorización del conocimiento se apoyarán además en dos códigos de buenas prácticas que ofrecen orientaciones más detalladas sobre la aplicación de determinados ámbitos de valorización del conocimiento para los agentes del ecosistema de I+i. La acción 7 del EEI prevé un *código de buenas prácticas para el uso inteligente de la*

---

1 Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación: *Research & innovation valorisation channels and tools: boosting the transformation of knowledge into new sustainable solutions* [«Investigación e innovación. Canales y herramientas de valorización: impulsar la transformación del conocimiento en nuevas soluciones sostenibles», documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2020.

2 COM(2020) 628 final.

3 Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo, de 26 de noviembre de 2021, sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa (DO L 431 de 2.12.2021, p. 1).

4 Documento del Consejo 14308/21.

propiedad intelectual y un *código de buenas prácticas sobre normalización destinado a los investigadores*.

Los principios rectores se basan en la creación conjunta por parte del subgrupo del Foro del EEI sobre valorización del conocimiento establecido por el grupo informal de expertos de la Comisión sobre el Foro del EEI para la Transición.

La actual propuesta de Recomendación del Consejo permitirá adoptar una línea común sobre medidas y principios estratégicos para mejorar la valorización del conocimiento en la UE sin imponer disposiciones jurídicamente vinculantes.

Los principios rectores sobre la valorización del conocimiento apoyarán el modelo de industria para Europa actualizado[5] y el plan de acción en materia de propiedad intelectual e industrial de la UE[6], al aumentar la sensibilización de la comunidad investigadora sobre la importancia de la gestión de la PI, promover el uso y despliegue efectivos de la PI y garantizar un acceso más fácil a los activos protegidos por la PI y su intercambio. También apoyarán las iniciativas del Pacto Verde Europeo y reforzarán el vínculo entre la investigación y la normalización en consonancia con la Estrategia de la UE en materia de normalización[7]. En consonancia con la Comunicación de la Comisión sobre una Nueva Agenda Europea de Innovación[8], los principios rectores también ayudarán a aprovechar la diversidad de talentos, activos intelectuales y capacidades industriales en Europa. También contribuirán a mejorar la valorización del conocimiento en las universidades y se centrarán en las capacidades creativas y empresariales en apoyo de la Estrategia Europea para las Universidades[9], el Espacio Europeo de Educación (EEE)[10] y la Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia[11]. Además, los principios rectores se ajustan a las conclusiones del Consejo tituladas *Research assessment and implementation of Open Science* [«Evaluación de la investigación y aplicación de la ciencia abierta», documento en inglés], adoptadas el 10 de junio de 2022[12], que indican que la evolución de los sistemas de evaluación de la investigación en Europa debe tener en cuenta la valorización del conocimiento. Por último, los principios rectores reforzarán la capacidad de los sistemas de I+i para apoyar la elaboración de políticas basadas en datos contrastados, las administraciones públicas[13] y la mejora de la legislación[14].

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La base jurídica de esta iniciativa son el artículo 182, apartado 5, y el artículo 292 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). De conformidad con el artículo 292 del TFUE, el Consejo adoptará recomendaciones y se pronunciará a propuesta de la Comisión en

5 COM(2020) 102 final y COM(2021) 350 final.
6 COM(2020) 760 final.
7 COM(2022) 31 final.
8 COM(2022) 332 final.
9 COM(2022) 16 final.
10 COM(2020) 625 final.
11 COM(2020) 274 final.
12 Documento del Consejo 10126/22.
13 SWD(2021) 101 final.
14 COM(2021) 219 final.

todos los casos en que los Tratados dispongan que el Consejo adopte actos sobre la base de una propuesta de la Comisión.

El artículo 182, apartado 5, brinda la posibilidad de complementar las acciones previstas en el programa marco plurianual, para que el Parlamento Europeo y el Consejo establezcan, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, las medidas necesarias para la realización del EEI.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

En virtud del artículo 179 del TFUE, la UE tendrá por objetivo fortalecer sus bases científicas y tecnológicas, mediante la realización de un espacio europeo de investigación en el que los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente, y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria, así como fomentar las acciones de investigación que se consideren necesarias en virtud de otros capítulos de los Tratados. El artículo 180 del TFUE establece que la UE debe realizar ciertas acciones que, a su vez, completarán las acciones emprendidas en los Estados miembros. Entre ellas figuran la promoción de la cooperación con las empresas, los centros de investigación y las universidades y de estas entidades entre sí, así como la difusión y explotación de los resultados de las actividades en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión.

Según lo dispuesto en el artículo 181 del TFUE, la Unión y sus Estados miembros coordinarán su acción en materia de investigación y de desarrollo tecnológico, con el fin de garantizar la coherencia recíproca de las políticas nacionales y de la política de la Unión. La Comisión, en estrecha colaboración con los Estados miembros, podrá adoptar cualquier iniciativa apropiada para promover esta coordinación, en particular iniciativas tendentes a establecer orientaciones e indicadores, organizar el intercambio de mejores prácticas y preparar los elementos necesarios para el control y la evaluación periódicos. Se informará cumplidamente al Parlamento Europeo.

El objetivo de los principios rectores para la valorización del conocimiento es adoptar una línea común sobre medidas y principios estratégicos que permita a los responsables políticos nacionales, regionales y locales mejorar la valorización del conocimiento. La aplicación de los principios rectores garantizará que los datos y los resultados de la investigación y la innovación se transformen eficientemente en productos, procesos, servicios y políticas sostenibles que tengan un valor socioeconómico y beneficien a la sociedad. La iniciativa propuesta está en consonancia con los artículos 179 y 181 del TFUE, que otorgan a la UE la competencia general para apoyar, coordinar o completar las acciones emprendidas por los Estados miembros en sus actividades en materia de investigación y desarrollo tecnológico. Al hacer hincapié en la sensibilización, el intercambio de mejores prácticas y el aprendizaje entre iguales sobre los aspectos clave de la valorización del conocimiento, la presente propuesta de Recomendación del Consejo mejorará la creación de valor derivado de los resultados de la I+i en todos los Estados miembros sin imponer disposiciones jurídicamente vinculantes.

Las consultas con los Estados miembros (en el marco del Foro del EEI para la Transición, creado como grupo informal de expertos de la Comisión) y las partes interesadas también han indicado que es necesario actualizar la Recomendación de la Comisión de 2008 sobre la gestión de la propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimientos y lograr un cambio cultural, pasando del concepto tradicional de transferencia de conocimientos a la valorización de los activos intelectuales generados por una amplia gama de actividades de

I+i, lo que implica un aumento de la creación conjunta por parte de diferentes tipos de agentes en todos los ecosistemas de I+i.

Una Recomendación del Consejo aportará un valor añadido a la elaboración de políticas al dotar de mayor visibilidad a los principios rectores en los Estados miembros y ante las partes interesadas. Esto facilitará la adopción por parte de la UE de una postura para obtener un mayor valor socioeconómico de la innovación y de los resultados de la investigación.

- **Proporcionalidad**

Las acciones propuestas son proporcionales a los objetivos perseguidos. La propuesta apoya la consecución de los objetivos del nuevo EEI. Complementa los esfuerzos de valorización del conocimiento de los Estados miembros. La propuesta respeta las prácticas de los Estados miembros y admite un planteamiento matizado que refleje las diferentes circunstancias económicas, financieras y sociales de los Estados miembros, así como la diversidad de los sistemas de investigación y las respectivas instituciones y organizaciones. También reconoce que las diferentes condiciones nacionales, regionales o locales podrían dar lugar a diferencias en el modo de aplicar la Recomendación propuesta.

De conformidad con el artículo 5, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea, ni el contenido ni la forma de la propuesta de Recomendación del Consejo excederán de lo necesario para alcanzar sus objetivos. Los compromisos contraídos por los Estados miembros no son vinculantes y cada Estado miembro sigue siendo libre de decidir qué enfoque adoptar.

- **Elección del instrumento**

La Recomendación de la Comisión de 2008 sobre la gestión de la PI en las actividades de transferencia de conocimientos supuso un punto de inflexión para muchos productores de conocimiento financiados con fondos públicos. En un estudio publicado en 2013[15] casi todos los países (92 %) participantes indicaron que los gobiernos nacionales y regionales apoyaban el desarrollo de capacidades y competencias de transferencia de conocimientos en universidades y otros organismos públicos de investigación. Algunos Estados miembros han realizado inversiones estratégicas en infraestructuras y servicios de transferencia de conocimientos, como oficinas de transferencia de tecnología y otros intermediarios, y algunos han aplicado políticas específicas en materia de PI, como el Protocolo Nacional sobre PI de Irlanda. A pesar de estos logros, la UE sigue estando a la zaga de sus competidores mundiales a la hora de convertir las ideas basadas en la ciencia en innovaciones[16], y la circulación del conocimiento sigue siendo incoherente dentro de la UE[17]. La digitalización, la ciencia abierta y la innovación abierta han cambiado drásticamente el ecosistema en el que operan los agentes de la I+i, y la UE debe adaptarse en consecuencia.

---

15 Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación. Barjak, F.; Perrett, P.; Es-Sadki, N.; *et al.*: *Knowledge transfer study 2010-2012:final report* [«Estudio de la transferencia de conocimientos 2010-2012: informe final», documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2014.

16 Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación: *Science, research and innovation performance of the EU, 2020:11 recommendations for a fair, green and digital Europe* [«Resultados de la UE en materia de ciencia, investigación e innovación, 2020: 11 recomendaciones para una Europa justa, ecológica y digital», documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2021.

17 Informe de situación de 2018 sobre el EEI. Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación: *El Espacio Europeo de Investigación: promoción conjunta de la Europa de la investigación y la innovación*, Oficina de Publicaciones, 2019.

La mejora de la transferencia y valorización de conocimientos en la UE se consideró un reto pendiente en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión de 2020 que acompañó a la Comunicación de la Comisión titulada «Un nuevo EEI para la investigación y la innovación»[18]. Carecemos de una estrategia europea de valorización global que proporcione orientación y objetivos y ofrezca directrices sobre la gestión de las relaciones de la I+i para fomentar las colaboraciones de valorización, incluido el asesoramiento sobre la gestión y el uso de la PI. Es necesario tener en cuenta los ecosistemas de I+i más complejos e implicar a un conjunto más amplio de partes interesadas y agentes para garantizar flujos dinámicos de conocimientos.

Los principios rectores anteriores de 2008 se adoptaron como Recomendación de la Comisión. El instrumento elegido para los principios rectores actuales es una Recomendación del Consejo debido al contexto político, en particular a la necesidad de mejorar la creación de valor y amplificar el impacto social y económico de la I+i como se afirma en la Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa. Esto dará a los Estados miembros un mayor sentimiento de apropiación de los principios, aumentará su visibilidad y fomentará la adopción por parte de la UE de una postura para obtener un mayor valor socioeconómico de la innovación y de los resultados de la investigación sin imponer disposiciones jurídicamente vinculantes.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

• Consultas con las partes interesadas

Las opiniones de las partes interesadas se han recopilado en varias ocasiones. La presente propuesta es el resultado de un proceso de creación conjunta con los Estados miembros en el Foro del EEI para la Transición (creado como grupo informal de expertos de la Comisión), en particular el subgrupo del Foro sobre valorización del conocimiento, que tenía la tarea específica de asesorar a la Comisión en la elaboración de los principios rectores para la valorización del conocimiento y contaba con la experiencia necesaria para ello. Entre abril y mayo de 2021 se llevó a cabo una encuesta sobre los «Principios rectores para la valorización del conocimiento» dirigida a los Estados miembros y a los países del Espacio Económico Europeo para recabar información sobre la situación y el impacto de la Recomendación de la Comisión de 2008 sobre la gestión de la PI en las actividades de transferencia de conocimientos. También se llevó a cabo una consulta pública sobre los principios rectores para la valorización del conocimiento entre julio y septiembre de 2021 con el fin de recabar la opinión de una amplia gama de partes interesadas[19].

Los resultados de estas consultas indican claramente la necesidad de una actualización para fomentar un cambio cultural, pasando del concepto tradicional de transferencia de conocimientos a la valorización de los activos intelectuales generados por un amplio abanico de actividades de investigación e innovación que implican una mayor creación conjunta entre diferentes tipos de agentes en los ecosistemas de I+i. En comparación con la Recomendación

[18] SWD(2020) 214 final.

[19] Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación. Eerola, I.: *Stakeholder consultation on the guiding principles for knowledge valorisation: report of the results* [«Consulta a las partes interesadas sobre los principios rectores para la valorización del conocimiento: informe de resultados», documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2021.

de la Comisión de 2008, las orientaciones deben ampliarse de las universidades y los organismos públicos de investigación a una gama más amplia de agentes, como investigadores individuales, innovadores y empresas de todos los tamaños, administraciones públicas y la sociedad civil. El aumento de la creación conjunta y la puesta en común de los resultados de la investigación requiere una consideración temprana del control y la propiedad de todo tipo de activos intelectuales en cada fase del proceso de I+i.

Se invitó a las partes interesadas y a las organizaciones centrales pertinentes a compartir sus puntos de vista en la reunión de partes interesadas del EEI del 16 de marzo de 2022. La presente propuesta tiene en cuenta estos puntos de vista.

- **Evaluación de impacto**

La propuesta actual no requiere una evaluación de impacto y esta no se ha llevado a cabo. Sin embargo, en cuanto que acción definida en la Comunicación de la Comisión titulada «Un nuevo EEI para la investigación y la innovación», se basa en gran medida en el trabajo analítico y en los datos que respaldan el nuevo Espacio Europeo de Investigación (documento de trabajo de los servicios de la Comisión de 2020 que acompaña a la Comunicación de la Comisión titulada «Un nuevo EEI para la investigación y la innovación»). En ella se llega a la conclusión de que los agentes privados y públicos han desarrollado numerosas estrategias, instrumentos y medidas a escala de la UE, nacional y regional para mejorar la transferencia y la valorización de los conocimientos. No obstante, una política de valorización del conocimiento más eficaz requiere avanzar hacia un enfoque más holístico con el fin de crear valor a partir del conocimiento y convertir los resultados de la I+i en soluciones sostenibles de valor económico y beneficio para la sociedad.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

No procede.

5. OTROS ELEMENTOS

La presente propuesta, como parte del plan de acción del EEI, estará sujeta al mecanismo adecuado de seguimiento, evaluación e información establecido en él.

2022/0233 (NLE)

Propuesta de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

sobre los principios rectores para la valorización del conocimiento

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 292, frases primera y segunda,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El 10 de abril de 2008, la Comisión adoptó una Recomendación sobre la gestión de la propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimientos y Código de buenas prácticas para las universidades y otros organismos públicos de investigación[20]. El Consejo acogió con satisfacción y apoyó la Recomendación y el Código de buenas prácticas en su Resolución de 30 de mayo de 2008[21]. Juntos, la Recomendación y el Código de buenas prácticas impulsaron a muchos productores de conocimiento financiados con fondos públicos. Algunos Estados miembros han realizado inversiones estratégicas en infraestructuras y servicios de transferencia de conocimientos, como oficinas de transferencia de tecnología y otros intermediarios; y otros han aplicado políticas específicas en materia de propiedad intelectual e industrial (PI), como el Protocolo Nacional sobre PI de Irlanda. Se han desarrollado otras actividades que promueven la transferencia de conocimientos a escala de la UE como parte de la «Unión por la innovación» (2010)[22].

(2) Las Conclusiones del Consejo sobre «Acelerar la circulación del conocimiento en la UE», adoptadas el 29 de mayo de 2018[23], consideran que la UE necesita hacer pleno uso del conocimiento científico y tecnológico relevante que produce y garantizar una transferencia más eficaz de los resultados de los proyectos de I+i hacia la sociedad y la industria a fin de maximizar la repercusión de la inversión en I+i. Asimismo, invita a los Estados miembros a analizar y compartir buenas prácticas sobre transferencia de conocimientos, y pide a la Comisión que desarrolle y aplique una estrategia de difusión y aplicación práctica de los resultados para aumentar aún más la disponibilidad y la utilización de los resultados de los proyectos de I+i y acelerar su potencial aplicación.

(3) La Comunicación de la Comisión «Un nuevo EEI para la investigación y la innovación», adoptada el 30 de septiembre de 2020[24], incluye el fortalecimiento de los

---

20 C(2008) 1329.

21 Resolución del Consejo sobre la gestión de la propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimientos y sobre un Código de buenas prácticas para las universidades y otros organismos públicos de investigación, 10323/08.

22 COM(2010) 546 final.

23 Documento del Consejo 9507/18.

24 COM(2020) 628 final.

ecosistemas de innovación para la circulación y valorización del conocimiento como uno de los objetivos clave del nuevo EEI y una acción para «Actualizar y desarrollar principios rectores para la valorización del conocimiento y un código de prácticas para el uso inteligente de la propiedad intelectual e industrial».

(4) El documento «Un nuevo modelo de industria para Europa»[25] y su actualización de 2021 subrayan la importancia de la gestión de la PI, en particular aumentando la sensibilización de la comunidad investigadora sobre la PI, y anunciaron una estrategia de normalización para apoyar una posición más firme sobre los intereses de la UE. Entre las prioridades clave del plan de acción en materia de propiedad intelectual e industrial[26] de la UE figuran el «[f]omento del uso y el despliegue de la propiedad intelectual e industrial», así como garantizar una «[m]ayor facilidad de acceso e intercambio de activos protegidos por la propiedad intelectual e industrial».

(5) La Estrategia de la UE en materia de normalización[27] hace hincapié en la importancia de aumentar la sensibilización estratégica sobre la normalización entre los investigadores y de la participación temprana de la comunidad de investigación e innovación en la normalización, como forma de desarrollar conocimientos especializados y competencias pertinentes. La estrategia también establece que, a mediados de 2022, la Comisión elaborará un código de buenas prácticas para los investigadores en materia de normalización a fin de reforzar el vínculo entre la normalización y la I+i.

(6) Las Conclusiones del Consejo sobre el nuevo Espacio Europeo de Investigación, adoptadas el 1 de diciembre de 2020[28], acogieron favorablemente la iniciativa de la Comisión de revisar la Recomendación de 2008 sobre la gestión de la PI en las actividades de transferencia de conocimientos y el Código de buenas prácticas de conformidad con el nuevo modelo de industria para Europa.

(7) La Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa, de 26 de noviembre de 2021[29], define la valorización del conocimiento como uno de los ámbitos prioritarios de actuación conjunta en apoyo del EEI. El Pacto también reconoce la creación de valor y el impacto social y económico como parte del conjunto común de valores y principios para la I+i en la Unión que los Estados miembros deben tener en cuenta a la hora de desarrollar sus sistemas de I+i.

(8) Los objetivos de actuación del EEI para 2022-2024 anejos a las Conclusiones del Consejo sobre el «Futuro de la gobernanza del Espacio Europeo de Investigación», de 26 de noviembre de 2021[30], incluyen una acción destinada a «Mejorar las orientaciones de la UE para una mejor valorización del conocimiento». El primer resultado será «Desarrollar y refrendar los principios rectores de valorización del conocimiento». La acción también incluye la elaboración de un código de prácticas para el uso inteligente de la propiedad intelectual e industrial y un código de buenas prácticas sobre normalización destinado a los investigadores, con el fin de proporcionar orientaciones más detalladas sobre cómo aplicar determinados aspectos de la valorización del conocimiento.

---

25 COM(2020) 102 final y COM(2021) 350 final.
26 COM(2020) 760 final.
27 COM(2022) 31 final.
28 Documento del Consejo 13567/20.
29 Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo, de 26 de noviembre de 2021, sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa (DO L 431 de 2.12.2021, p. 1).
30 Documento del Consejo 14308/21.

(9) La ciencia abierta[31] es un método estándar para trabajar dentro de los programas marco de investigación e innovación de la UE y otro ámbito prioritario de acción conjunta en los objetivos de actuación del EEI para 2022-2024. La Recomendación de la Comisión relativa al acceso a la información científica y a su preservación[32] anima a los Estados miembros a establecer y aplicar políticas nacionales para la divulgación y el acceso abierto a las publicaciones científicas y para la gestión de los datos de investigación, en particular a través de la Nube Europea de la Ciencia Abierta. El informe final de la Plataforma sobre políticas relacionadas con la ciencia abierta[33] cita el aumento de la sensibilización sobre el valor de la PI y la gestión de los activos de PI entre los elementos que debe incluir un sistema de investigación compartida para la innovación. Las conclusiones del Consejo tituladas «Research assessment and implementation of Open Science», adoptadas el 10 de junio de 2022[34], indican que la evolución de los sistemas de evaluación de la investigación en Europa debe tener en cuenta la valorización del conocimiento.

(10) La Comunicación de la Comisión titulada «Una Estrategia Europea de Datos», adoptada el 19 de febrero de 2020[35], insta a aprovechar la oportunidad que presentan los datos relativos al bien social y económico y afirma que este potencial debe ponerse en práctica para abordar las necesidades de las personas y crear así un valor para la economía y la sociedad. La innovación basada en los datos reportará enormes beneficios a los ciudadanos, por ejemplo, mediante la mejora de la medicina personalizada, la nueva movilidad y su contribución al Pacto Verde Europeo.

(11) La Comunicación de la Comisión, «Legislar mejor: aunar fuerzas para mejorar la legislación», adoptada el 29 de abril de 2021[36], subraya que los datos científicos son uno de los pilares fundamentales de la mejora de la legislación, vitales para una descripción exacta del problema, una comprensión real de las causas y, por tanto, de la lógica de la intervención; y para evaluar sus repercusiones. Una investigación de alta calidad no puede llevarse a cabo de la noche a la mañana, por lo que, para garantizar la disponibilidad de datos pertinentes cuando son necesarios, se deben prever y coordinar mejor las necesidades de datos. También significa movilizar e integrar mejor a la comunidad investigadora en el proceso regulador.

(12) El fomento de capacidades transversales como el espíritu empresarial, la creatividad, el pensamiento crítico y el compromiso cívico figuran entre los objetivos de la Comunicación de la Comisión relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025[37], la Comunicación de la Comisión sobre una Estrategia Europea para las Universidades[38] y la Comunicación de la Comisión titulada «Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la

---

31 Se entiende por «ciencia abierta» el enfoque del proceso científico basado en un trabajo cooperativo, unas herramientas y una difusión del conocimiento abiertos, con arreglo al Reglamento (UE) 2021/695 (DO L 170 de 12.5.2021, p. 15).

32 Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión (DO L 134 de 31.5.2018, p. 12).

33 Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación. Mendez, E.: *Progress on open science: towards a shared research knowledge system: final report of the open science policy platform* [«Avances en ciencia abierta: hacia un sistema compartido de conocimientos de investigación. Informe final de la Plataforma sobre políticas relacionadas con la ciencia abierta», documento en inglés], Lawrence, R. (editor), Oficina de Publicaciones, 2020.

34 Documento del Consejo 10126/22.

35 COM(2020) 66 final.

36 COM(2021) 219 final.

37 COM(2020) 625 final.

38 COM(2022) 16 final.

resiliencia»[39]. El marco estratégico del Espacio Europeo de Educación promueve la colaboración y el aprendizaje entre iguales entre los Estados miembros y las principales partes interesadas, por ejemplo, en forma de grupos de trabajo.

(13) El ecosistema de investigación e innovación ha cambiado profundamente desde la Recomendación de la Comisión de 2008 sobre la gestión de la PI en las actividades de transferencia de conocimientos. Es necesaria una actualización para centrarse en la valorización de todos los activos de conocimiento generados por diferentes tipos de agentes en un ecosistema dinámico de investigación e innovación. Deben abordarse nuevos retos, como las cadenas de valor del conocimiento cada vez más complejas, las nuevas oportunidades de mercado creadas por las tecnologías emergentes, las nuevas formas de colaboración entre la industria y el mundo académico y entre el sector público y el mundo académico, y la participación de los ciudadanos, así como la reciprocidad en la gestión de los activos intelectuales en el contexto de la cooperación internacional en materia de I+i.

(14) La diversidad de canales y herramientas de valorización del conocimiento[40] debe reflejarse para abordar la sostenibilidad y la innovación social y política, así como para fomentar colaboraciones multidisciplinares que vayan más allá de los ámbitos tecnológicos en los que participen disciplinas como las ciencias sociales, las humanidades y las artes, por ejemplo, mediante el examen de las interrelaciones entre las políticas sociales y medioambientales o las políticas económicas y medioambientales.

(15) El objetivo de los principios rectores para la valorización del conocimiento es adoptar una línea común sobre medidas e iniciativas estratégicas para mejorar la valorización del conocimiento en la UE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

PRINCIPIOS RECTORES PARA LA VALORIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO

CONTEXTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En 2008, la Comisión Europea emitió una Recomendación sobre la gestión de la PI en las actividades de transferencia de conocimientos y Código de buenas prácticas para las universidades y otros organismos públicos de investigación. La Recomendación estaba dirigida principalmente a los organismos públicos de investigación[41].

La valorización del conocimiento es el proceso de creación de valor social y económico a partir del conocimiento mediante la vinculación de diferentes ámbitos y sectores y la transformación de los datos y los resultados de la investigación en productos y soluciones

---

39 COM(2020) 274 final.

40 Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación: «*Research & innovation valorisation channels and tools: boosting the transformation of knowledge into new sustainable solutions* [«Investigación e innovación. Canales y herramientas de valorización: impulsar la transformación del conocimiento en nuevas soluciones sostenibles», documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2020.

41 El término «organismo público de investigación» comprende tanto las organizaciones especializadas de investigación tecnológica como las instituciones de enseñanza superior que participan en actividades de investigación y desarrollo y de formación de investigadores con un apoyo financiero sustancial de fuentes públicas y semipúblicas (por ejemplo, organizaciones benéficas y sin ánimo de lucro), https://ec.europa.eu/invest-in-research/pdf/download_en/metcalfe_report5.pdf.

sostenibles que beneficien a la sociedad en términos de prosperidad económica, beneficios medioambientales, progreso y mejora de la elaboración de políticas. Centrarse en la valorización del conocimiento hace necesario ampliar el ámbito de aplicación de la Recomendación de 2008 para abarcar todo el ecosistema I+i y sus agentes.

La valorización del conocimiento es un cambio de paradigma que trae consigo nuevos aspectos que crearán valor a partir de la investigación, la innovación y los activos de conocimiento existentes y futuros, en particular los conocimientos tácitos[42]. La valorización del conocimiento aportará beneficios a la elaboración de políticas y nuevas formas de supervisar y evaluar la investigación y la innovación mediante el desarrollo de indicadores y herramientas de medición. Afectará a la financiación de la investigación y la innovación, y añadirá valor a la ciencia y la investigación y a sus resultados. La valorización del conocimiento requiere la participación de los agentes del ecosistema de I+i y de los usuarios/beneficiarios del conocimiento y la innovación, haciendo especial hincapié en el uso y la reutilización del conocimiento en beneficio de la sociedad. Como tal, se trata de un concepto más amplio que la divulgación, que implica dar a conocer y hacer accesibles los conocimientos y los resultados.

La gestión de los activos intelectuales es crucial para una valorización eficaz del conocimiento. Los activos intelectuales abarcan todos los resultados o productos generados por cualquier actividad de I+i (por ejemplo, patentes, derechos de autor, marcas, publicaciones, datos, conocimientos técnicos, prototipos, procesos, prácticas, tecnologías, inventos, programas informáticos, etc.)[43]. Centrarse en la gestión y la protección de los derechos de PI limita las oportunidades de creación de valor. El aprovechamiento de todo el valor de los activos intelectuales generados por las actividades de I+i requiere que las organizaciones que realizan actividades de I+i gestionen activos intelectuales en un sentido amplio, tanto los que pueden protegerse legalmente (patentes, derechos de autor, marcas, etc.) como otros activos intelectuales que puedan utilizarse en actividades de valorización. Esto requiere el desarrollo de estrategias de gestión y la promoción de capacidades específicas y transversales para aprovechar todo el valor de los activos intelectuales generados.

La apertura como principio apoya la creación de valor[44] y el uso de herramientas de gestión de los activos intelectuales puede dar lugar a un mejor uso de los resultados, contribuir positivamente a la innovación y aumentar el valor añadido global de los resultados científicos[45]. Con el principio de «tan abierto como sea posible y tan cerrado como sea necesario», es importante reconocer que tanto la ciencia abierta como la innovación abierta[46]

---

42 El conocimiento tácito es cualquier conocimiento que no pueda codificarse y transmitirse como información a través de documentos, trabajos académicos, disertaciones, conferencias u otros canales de comunicación. Estos conocimientos se transfieren más eficazmente entre personas con un contexto social común y una proximidad física, como se explica en el informe de la OCDE *Global Competition for Talent: Mobility of the Highly Skilled* [«Competencia global por el talento: movilidad de las personas altamente cualificadas», documento en inglés], p. 9 del resumen.

43 Los activos intelectuales también podrán abarcar, cuando proceda, los resultados y productos de las actividades docentes.

44 OCDE: *Making Open Science a Reality* [«Hacer realidad la ciencia abierta», documento en inglés], OECD Science, Technology and Industry Policy Papers, n.º 25, OECD Publishing, París, 2015.

45 Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación: *Open science and intellectual property rights: How can they better interact?: state of the art and reflections: executive summary* [«Ciencia abierta y derechos de propiedad intelectual e industrial. ¿Cómo pueden interactuar mejor? Estado actual y reflexiones: resumen», documento en inglés], 2022.

46 La premisa básica de la innovación abierta es abrir el proceso de innovación a todos los agentes activos para que el conocimiento pueda circular más libremente y transformarse en productos y servicios que creen nuevos mercados, fomentando una cultura empresarial más fuerte. Comisión Europea, Dirección

utilizan y aprovechan las herramientas para la gestión de los activos intelectuales. El uso sensato de los resultados de la investigación para generar beneficios socioeconómicos también incrementará el valor global y la importancia de la investigación científica para la sociedad.

Las prácticas, los procesos y las capacidades empresariales y aquellos que facilitan el compromiso con los ciudadanos, la sociedad civil y los responsables políticos son componentes necesarios para el éxito de las iniciativas de valorización del conocimiento. La conversión del conocimiento en un valor novedoso, independientemente de que este se refiera a innovaciones progresivas o disruptivas, a la elaboración de políticas basadas en pruebas o al bienestar de los ciudadanos, requiere actitudes o culturas proactivas/emprendedoras y de creación conjunta / compromiso intersectorial combinadas con iniciativas empresariales en algunas o en todas las fases del proceso de valorización De este modo, el proceso de valorización podría inspirar ajustes en los sistemas educativos para que estos promuevan mejor las capacidades, competencias y actitudes que darían lugar a una mayor creatividad y creación de valor social. Por lo tanto, para que la valorización sea eficaz, es fundamental desarrollar y utilizar enfoques orientados al emprendimiento y al compromiso y la colaboración.

Los procesos y métodos empresariales[47] son descubrimientos basados en la experimentación, acciones creadas conjuntamente que rebasan los límites organizativos e implican muchas competencias complementarias. Estos procesos y métodos requieren las capacidades y competencias sociales y empresariales necesarias para promover las repercusiones del conocimiento social más allá de la comercialización. La utilización de redes, herramientas e instrumentos del método abierto de coordinación del marco estratégico para el Espacio Europeo de Educación (EEE) estimulará la valorización del conocimiento y el desarrollo de las capacidades conexas.

Por lo tanto, los principios rectores deben abarcar el desarrollo, el uso y la gestión de prácticas, procesos y capacidades empresariales en todos los niveles de la sociedad en los sectores público y privado que participan en la valorización del conocimiento. Este nuevo ámbito de aplicación requiere que los responsables políticos armonicen sus objetivos estratégicos en consecuencia y pongan en marcha nuevos enfoques necesarios para la valorización del conocimiento. Estos principios rectores tienen por objeto ayudar a los responsables políticos de los Estados miembros a hacerlo.

Por lo tanto, los principios rectores de la presente Recomendación se refieren a iniciativas estratégicas dirigidas a todas las categorías de agentes de los ecosistemas que participan en actividades de I+i, tales como:

- el mundo académico, las universidades, las organizaciones de investigación y tecnología y otros organismos públicos de investigación, así como las academias y las asociaciones científicas;
- las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y las organizaciones no gubernamentales;

General de Investigación e Innovación: *Open innovation, open science, open to the world: a vision for Europe* [«Innovación abierta, ciencia abierta y apertura al mundo: una visión para Europa», documento en inglés], Oficina de Publicaciones, 2016, p. 13.

47 En este contexto, el proceso empresarial se considera un método impulsado por el descubrimiento para abordar los retos y las oportunidades relacionados con el mercado y la sociedad mediante el desarrollo experimental y la explotación de activos intelectuales y su conversión en valores novedosos y útiles (innovaciones) para un conjunto determinado de partes interesadas.

- los inversores privados, las organizaciones de financiación e inversión, como son las fundaciones y las organizaciones benéficas;
- los particulares, por ejemplo, innovadores, investigadores, científicos y estudiantes;
- la industria, en particular las pequeñas y medianas empresas (pymes), las empresas emergentes, las empresas derivadas, las empresas emergentes en expansión y las empresas sociales;
- los intermediarios (por ejemplo, los profesionales de la transferencia de conocimientos y tecnología, los viveros de empresas, los parques científicos, los centros de innovación regionales, nacionales y europeos, los expertos en PI, los consultores y profesionales de apoyo a la innovación, los equipos de comunicación científica y participación política, las organizaciones con conocimientos para el asesoramiento político/científico, los profesionales de la participación ciudadana, etc.);
- las autoridades nacionales, regionales y locales, los responsables políticos y los proveedores de servicios públicos y privados (por ejemplo, hospitales, transporte público y proveedores energéticos);
- las organizaciones privadas de investigación;
- las infraestructuras de investigación e innovación y las instalaciones piloto de vanguardia;
- los organismos de normalización.

Los principios rectores que figuran a continuación se formulan para ser aplicables a todas o a la mayoría de las categorías anteriores. Sin embargo, la aplicación de los principios debe adaptarse a los agentes destinatarios a través de documentos del Código de buenas prácticas que se crearán conjuntamente con las partes interesadas. Cada Código de buenas prácticas podría ser temático (es decir, sobre activos intelectuales, colaboración entre el mundo académico y la industria o colaboración entre el mundo académico y el sector público) o más dirigido a uno o varios de los agentes mencionados anteriormente (por ejemplo, los profesionales de la transferencia de conocimientos, las empresas emergentes o las empresas de todos los tamaños). Los Códigos de buenas prácticas se beneficiarán de los intercambios con la comunidad del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT).

PRINCIPIOS RECTORES

Estos principios rectores no serán vinculantes. Esto significa que la aplicación de los principios rectores debe respetar la legislación internacional y nacional, así como el Derecho de la Unión (incluidas las normas sobre ayudas estatales), y deben tenerse en cuenta en los esfuerzos por hacer que el marco jurídico de la UE apoye la valorización del conocimiento. Todos los principios rectores deben aplicarse teniendo presente el uso más amplio posible por

parte de la sociedad[48], incluida la contribución a una sociedad sostenible, de conformidad con las directrices de la UE para hacer frente a las injerencias extranjeras en materia de I+i[49].

La valorización del conocimiento es un proceso complejo que requiere recursos significativos para garantizar el desarrollo y el mantenimiento de la gama necesaria de competencias y capacidad ampliable en la UE. Debe existir una inversión continua y en expansión para el desarrollo de profesionales y facilitadores de la transferencia e intermediación de conocimientos que actúen como intermediarios entre los agentes de investigación e innovación pertinentes. Es especialmente importante animar a las pymes a través de sólidos ecosistemas de innovación regionales universitarios, así como fomentar la proactividad en empresas emergentes, empresas emergentes en expansión y empresas de todos los tamaños y convencer a los socios industriales de que estén dispuestos a asumir riesgos.

Los Estados miembros, los responsables políticos y otros agentes pertinentes deben hacer lo siguiente en los siguientes ámbitos.

Valorización del conocimiento en la política de investigación e innovación

- Garantizar la existencia de estructuras nacionales de apoyo para ayudar a las organizaciones a tomar conciencia del ámbito de aplicación de la presente Recomendación sobre la valorización del conocimiento, evaluar sus implicaciones para ellas, movilizar recursos financieros y no financieros para ponerla en práctica y desarrollar las estrategias y prácticas necesarias para aplicarla y difundirla.
- Garantizar que las políticas y prácticas de creación de valor se definan, apliquen y difundan a nivel organizativo.
- Garantizar que las actividades de I+i financiadas por el Gobierno tengan en cuenta el uso y la valorización más amplios posible en la sociedad de los activos intelectuales generados por las actividades de I+i y con la participación de todos los agentes de los ecosistemas, de conformidad con las normas de la UE sobre ayudas estatales.
- Reforzar las estructuras, los procesos y las prácticas en el uso de los resultados de la investigación y los conocimientos científicos para diseñar y aplicar las políticas públicas y desarrollar y revisar normas.
- Promover la igualdad, la diversidad y la inclusión en las actividades de valorización del conocimiento, sus objetivos y las personas que participan en tales actividades, por ejemplo, a través de diversos equipos de investigación y de contenidos de I+i que reflejen las perspectivas, los comportamientos y las necesidades de distintos grupos de la sociedad.

Competencias y capacidades

---

48 Siempre que sea posible y en función del contexto, las actividades de valorización deben tener en cuenta las necesidades y los beneficios para la sociedad, además de los factores de rentabilidad tradicionales. Un ejemplo es la concesión de licencias socialmente responsable, en la que la concesión de licencias de activos intelectuales debe garantizar que la fijación de precios de los productos y servicios finales no perjudique la accesibilidad.

49 Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación: *Tackling R&I foreign interference: staff working document* [«Hacer frente a las injerencias extranjeras en I+i: documento de trabajo de los servicios de la Comisión», documento en inglés], 2022.

- Promover y apoyar el desarrollo de las competencias y capacidades necesarias para desarrollar y poner en práctica operaciones de valorización del conocimiento en las que participen todas las partes interesadas, desde estudiantes, investigadores e inventores hasta intermediarios profesionales, y desde usuarios de la tecnología hasta responsables políticos.
- Garantizar que existan planes de movilidad entre el mundo académico, la industria y el sector público para facilitar el desarrollo de capacidades y el enriquecimiento mutuo de las competencias y prácticas entre los agentes de valorización del conocimiento a escala nacional y de la UE.
- Garantizar que el conocimiento tácito de quienes generan los activos intelectuales que deben valorizarse forme parte integrante del proceso de valorización. Esto significa que es importante promover enfoques participativos que permitan integrar talentos, capacidades y conocimientos tácitos en la innovación y la valorización.
- Fomentar y facilitar colaboraciones multidisciplinares que trasciendan los ámbitos tecnológicos e impliquen disciplinas como las ciencias sociales, las humanidades y las artes, así como enfoques de creación conjunta.

Sistema de incentivos

- Desarrollar un sistema de incentivos pertinente y justo, y garantizar que estos incentivos estén al alcance de todos los agentes del ecosistema de I+i, en particular de los investigadores, los innovadores, los estudiantes y el personal de universidades y organizaciones públicas de investigación, para que aprendan, apliquen y practiquen la valorización del conocimiento, así como para atraer y retener talentos.
- Prever medidas para que las pymes, la sociedad civil, los ciudadanos, los usuarios finales y las autoridades públicas sean socios activos en la creación conjunta de innovación que aporte valor añadido, con la consiguiente mejora del acceso al conocimiento y de su uso, así como de la adquisición de capacidades, y fomentar la experimentación conjunta.

Gestión de los activos intelectuales

- Garantizar que las políticas y prácticas de gestión de los activos intelectuales se definan, apliquen y difundan en todas las organizaciones que participan en la valorización del conocimiento.
- Sensibilizar a las universidades, los organismos de investigación, las autoridades públicas y las empresas sobre la importancia de gestionar los activos intelectuales en un entorno internacional.
- Garantizar que los activos intelectuales desarrollados por las actividades de I+i financiadas con fondos públicos en la UE se gestionen y controlen de manera que se tengan en cuenta y se maximicen los beneficios socioeconómicos, incluida la contribución a la sostenibilidad para la UE en su conjunto.
- Aumentar la sensibilización y la adopción de las prácticas y herramientas de gestión de los activos intelectuales en el ámbito de la ciencia abierta para facilitar el uso de los resultados y los datos para la innovación.
- Garantizar que los activos intelectuales se gestionen de manera eficiente en los procesos de innovación abierta, por ejemplo, ayudando a la construcción activa

de carteras y apoyando plataformas que vinculen la oferta y la demanda de activos intelectuales a fin de maximizar la creación de valor para todas las partes implicadas.

Pertinencia de los regímenes de financiación pública

- Garantizar que la financiación pública de la I+i tenga en cuenta y refuerce la aplicación de los principios de valorización del conocimiento en la investigación que se va a financiar.
- Considerar regímenes de financiación específicos para complementar la financiación de la investigación con vistas a garantizar que la valorización se incentive en una fase temprana de la investigación con orientaciones sobre oportunidades de financiación complementarias para la valorización del conocimiento.

Aprendizaje entre iguales

- Promover y apoyar los procesos y las prácticas nacionales y transnacionales de aprendizaje entre iguales para divulgar y fomentar la puesta en común de mejores prácticas[50], estudios de casos, modelos de referencia y enseñanzas extraídas, así como para desarrollar especificaciones comunes para la valorización del conocimiento.
- Comparar organizaciones, ecosistemas e iniciativas de valorización del conocimiento exitosos con el fin de desarrollar y promover conceptos, modelos e incentivos comunes que sirvan de guía para evaluar y aplicar la gestión y los procesos de valorización del conocimiento. Utilizar asimismo los conocimientos especializados, las redes y las enseñanzas extraídas de organizaciones pertinentes, como la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, la Oficina Europea de Patentes, la Red Europea para las Empresas, el EIT y sus comunidades de conocimiento e innovación, y otras organizaciones internacionales, europeas o nacionales.
- Animar a las universidades y a los organismos públicos de investigación a poner en común sus recursos, conocimientos especializados, datos e infraestructuras entre disciplinas, países y regiones para promover más prácticas de aprendizaje entre iguales.

Parámetros

- Garantizar que un número suficiente de indicadores para la valorización del conocimiento refleje y cubra las aportaciones, el funcionamiento y los resultados del proceso de valorización, incluida toda la gama de canales y vías de valorización del conocimiento. Garantizar que en la definición de los indicadores se utilicen parámetros cuantitativos y cualitativos pertinentes.
- Promover iniciativas conjuntas para adoptar definiciones, parámetros e indicadores comunes y consensuados que ayuden a mejorar el desempeño de la UE en materia de valorización del conocimiento, teniendo en cuenta las

[50] Se dispone de un repositorio de ejemplos de mejores prácticas en la plataforma de valorización del conocimiento de la Comisión Europea, que está continuamente abierta a la presentación de nuevos ejemplos de mejores prácticas.

diferencias contextuales entre los Estados miembros y los agentes de valorización del conocimiento y las particularidades de los distintos sectores.

- Alentar, apoyar e incentivar a las organizaciones que realicen tareas de valorización del conocimiento para que recopilen, compartan y utilicen parámetros que mejoren el aprendizaje y el desempeño de los agentes de valorización del conocimiento en la UE.

Seguimiento y evaluación

- Garantizar que las prácticas de seguimiento y evaluación utilizadas para evaluar y analizar las operaciones de valorización del conocimiento sean transversales, tengan en cuenta los marcos existentes y consideren todos los tipos de beneficios para las distintas partes interesadas y una variedad de resultados de valorización del conocimiento, en particular la contribución a la sostenibilidad.
- Seguir desarrollando herramientas de seguimiento y evaluación de la valorización del conocimiento para medir el progreso y la madurez de los activos intelectuales y las iniciativas de innovación durante el proceso de valorización del conocimiento. Estas herramientas deben abordar tanto la creación de valor como su contribución a la transición hacia una sociedad sostenible. Una vez desarrollado, promover el uso de este modelo y desarrollar sinergias con otras acciones estratégicas pertinentes del EEI.

Queda derogada la Recomendación de la Comisión, de 10 de abril de 2008, sobre la gestión de la propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimientos y Código de buenas prácticas para las universidades y otros organismos públicos de investigación.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta